

D E C R E T O :

Art. 1.—Por el presente se otorga a la Junta del Distrito Municipal de Sosúa, la concesión de la faja de terreno que constituye la playa de Sosúa, ubicada entre el sector denominado “El Batey” y el Barrio “San Antonio” (Los Charanmicos) del Distrito Municipal de Sosúa, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; Al Sur, carretera Sosúa Gran Parada; Al Este, el poblado de “El Batey” y terrenos de la Compañía “Dorsa” y al Oeste, residencia del señor Silverio Román, a los propósitos indicados en la Ordenanza Nº 1-64 de la Junta del Distrito Municipal de Sosúa, de fecha 17 de julio de 1964, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de Puerto Plata, en fecha 28 de julio de 1964;

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines que sean de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2249, que nombra al Mayor Humberto T. Estévez, Primer Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 8939, del 8 de abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2249

VISTA la Ley Orgánica de la Fuerzas Armadas Nº 168 de fecha 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor Humberto Trifilio Estévez, queda nombrado Primer Vicepresidente de la Junta Administradora del

Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Diógenes Noboa Leyba.

Art. 2.—El Mayor Pompeyo Vinicio Ruiz Serrano, como Delegado de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Jacobo Emilio Fernández Mota.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Reglamento Cuarto, Nº 2250, para la aplicación del Impuesto sobre la Renta.

(G. O. Nº 8939, del 8 de abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2250

VISTA: La Ley Nº 5911 del 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta, modificada por la Ley Nº 6173 del 31 de enero de 1963 y la Ley Nº 236 del 30 de abril de 1964, y oído el parecer de la Comisión creada administrativamente al efecto por oficio Nº 15667 del 13 de julio de 1964, del Secretario de Estado de la Presidencia.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

CUARTO REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA
LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(Letra q) del Art. 29 de la Ley).

Art. 1.—Se entenderá por fomento de las actividades todo esfuerzo que estimule y aumente de alguna manera la producción de la empresa o persona de que se trata. En ningún caso se considerará como fomento la simple inversión o reinver-